

BHR MÉXICO

Contadores Públicos Certificados, Abogados y Consultores



CONOCE LOS **CRITERIOS
JURISDICCIONALES**
RELEVANTES PUBLICADOS
EL DÍA **6 DE ENERO**
DEL 2023



SFAI

SANTA FE
ASSOCIATES
INTERNATIONAL

Estimados Clientes, Amigos y Colegas.

El pasado **6 de enero de 2022**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó a través del portal del Semanario Judicial de la Federación un total de 15 Jurisprudencias y 55 Tesis Aisladas.

Sobre el particular, las áreas jurídicas en BHR México realizamos un análisis y selección de aquellos criterios jurisdiccionales que bajo nuestra óptica pudieran ser de interés y relevancia para ustedes, ya sea durante la operación diaria de sus empresas o para la correcta toma de decisiones.

Si alguno de los aquí seleccionados les genera alguna duda, inquietud o deseen formular alguna consulta respecto de algún tema análogo, estamos a sus órdenes para aclarar o ahondar sobre los mismos o algún otro punto en específico.

Clave de Tesis	Tipo	Rubro
2a./J. 78/2022 (11a.)	Jurisprudencia (Constitucional)	Derechos aduaneros. El artículo 40, inciso m), de la ley federal de derechos, que prevé su pago por el trámite y el otorgamiento de inscripciones, concesiones y autorizaciones en el registro de empresas certificadas, no vulnera el principio de equidad tributaria (legislación vigente para los ejercicios fiscales de 2015 a 2020).
X.1o.T.18 L (11a.)	Tesis Aislada (Laboral)	Objeción de documentos en materia laboral. Por regla general es incompatible objetar la falsedad de las firmas y/o huellas de un documento y, simultáneamente, indicar que se suscribió en blanco y fue alterado, por lo que si no se exponen las razones que justifiquen esa dualidad, la autoridad debe requerir al objetante para que elija una de esas dos posturas.
VIII.1o.P.A.6 A (11a.)	Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa)	Sentencias dictadas en el juicio de nulidad tramitado a través del sistema de justicia en línea del tribunal federal de justicia administrativa. La falta de firma electrónica o evidencia criptográfica del magistrado instructor y de la secretaria de acuerdos viola las reglas procesales previstas en los artículos 58-e, 58-f y 58-j de la ley federal de procedimiento contencioso administrativo, los acuerdos e/jga/16/2011 y e/jga/41/2020, y los derechos de legalidad y seguridad jurídica contenidos en los artículos 14 y 16 de la constitución general.

Finalmente, se les hace de su conocimiento que acuerdo a lo establecido en el Artículo Séptimo del Acuerdo General número 19/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se regula la difusión del Semanario Judicial de la Federación vía electrónica, a través de la página de Internet de ese Alto Tribunal, se considerará de aplicación obligatoria un criterio jurisprudencial a partir del lunes hábil siguiente, en este caso, **las tesis Jurisprudenciales difundidas a través del presente, se consideran obligatorias a partir del lunes 9 de enero de 2023.**